

Admiral Markets UK LTD

Política de Mejor Ejecución

1.- Cláusulas Generales

1.1. Estas Normas Para La Mejor Ejecución (de aquí en adelante “Normas”) estipularán los términos, las condiciones y los principios, basados en los cuales Admiral Markets (“Firma de Inversión”) ejecutará y transmitirá las órdenes (“Orden”) sobre los instrumentos financieros de los clientes, tanto profesionales como particulares de la Firma de Inversión.

1.2. Por favor, tenga en cuenta que mientras la Firma de Inversión tomará todas las medidas razonables basadas en los recursos disponibles para desempeñar la mejor ejecución de las órdenes de los clientes, la Firma de Inversión no puede garantizar que siempre será posible facilitar la mejor ejecución de cada Orden ejecutada en representación o por cuenta de los clientes.

1.3. Todos los clientes de la Firma de Inversión han de familiarizarse con estas Normas y asegurarse de que los principios especificados en las Normas son aceptables para los clientes. La Firma de Inversión se ajustará a estas Normas en toda la extensión posible cuando ejecute las Órdenes.

2.- Instrucciones específicas de los clientes

2.1. Si un cliente da instrucciones específicas para una ejecución total o parcial de la Orden del cliente, la orden será ejecutada de acuerdo con esas instrucciones específicas. La estipulación de instrucciones específicas del cliente a la Firma de Inversión puede impedir que la Firma de Inversión siga los principios y procedimientos establecidos en las Normas, las cuales persiguen producir los mejores resultados posibles para los clientes.

2.2 La Firma de Inversión considerará haber ofrecido la mejor ejecución de una Orden en tanto haya actuado de acuerdo con las correspondientes instrucciones del cliente.

2.3. Al firmar un acuerdo para la prestación de servicios de Inversión o servicios complementarios de Inversión para el cliente final y al recibir las instrucciones referidas en el punto 2.1 anterior, la Firma de Inversión advertirá al cliente de que las instrucciones específicas que reciba del cliente pueden impedir a la Firma de Inversión, en relación con el contenido de las correspondientes instrucciones, tomar las medidas que hubiera tomado e implementado según las Normas para la mejor ejecución de las órdenes de los clientes para lograr el mejor resultado en la ejecución de las correspondientes órdenes.

3.- Factores para la mejor ejecución de órdenes

3.1. La Firma de Inversión considerará los siguientes factores cuando ejecute y transmita Órdenes:

- Consideración total (la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos en los que incurra el cliente, que estén directamente relacionados con la ejecución de la Orden, tales como la comisión de entrada al mercado de trading, las comisiones de liquidación y de compensación, y cualesquiera otras pagadas a terceras partes que actúen en la ejecución de la orden);
- Velocidad de ejecución y liquidación.

- Probabilidad de ejecución y liquidación.
- La clase y el tamaño de la orden y la transacción y su impacto en el mercado;
- Otros factores que la Firma de Inversión crea que tienen relevancia para la ejecución de la Orden.

3.2. Para clientes particulares el mejor resultado posible está determinado en términos de la consideración total. La consideración total es la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos en los que incurra el cliente, que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, tales como la comisión de entrada al mercado de trading, las comisiones de liquidación y de compensación, y cualesquiera otras pagadas a terceras partes que actúen en la ejecución de la orden.

3.3. Para clientes profesionales el mejor resultado posible está determinado en términos de la consideración total. Si, surgiendo de una orden específica, el bróker tiene razones para creer que, o el cliente declara que, debido a la naturaleza de la orden o a factores relativos al cliente, otros factores tales como la probabilidad y la velocidad de ejecución y liquidación, tienen mayor importancia, el bróker tendrá en cuenta tales factores en la ejecución. En esos casos el bróker evaluará, si ejecutar la transacción en base a la consideración total aseguraría una rápida y completa ejecución de la transacción. Si no está asegurada, el bróker evaluará, si la ejecución parcial de la orden sobre la base de la consideración total sería más beneficiosa para el cliente que la ejecución total de la orden sobre la base del criterio de probabilidad de ejecución y liquidación. Si no, el bróker usará el criterio de ejecución de la transacción y liquidación. El bróker también evaluará el impacto potencialmente negativo del tiempo de ejecución (velocidad) para el cliente y la extensión del riesgo de daño asociado. Si ese daño excede la ganancia alcanzable sobre la base de la consideración total, el criterio de velocidad debe ser el empleado.

3.4. Al firmar un acuerdo para la prestación de servicios de Inversión o servicios complementarios de Inversión para cliente final y recibida una orden del cliente final, la Firma de Inversión notificará al cliente que el mejor resultado posible de la orden del cliente será determinado de acuerdo al punto 3.2 anterior, excepto cuando el cliente dé instrucciones específicas diferentes.

4.- Lugar de trading

4.1. Cuando un instrumento financiero es tradeado en más de un mercado regulado u otros lugares de trading, la Firma de Inversión escogerá para la ejecución el mercado regulado o lugar donde la probabilidad de liquidación es mayor.

4.2. La Firma de Inversión no podrá y no reevaluará la probabilidad de liquidación en todos los lugares de trading cada vez que comience con la ejecución de la orden de un cliente. La Firma de Inversión escogerá el lugar de trading y evaluará la probabilidad de liquidación en general basándose en indicadores pasados.

4.3. Para instrumentos financieros específicos habrá solo un lugar de trading incluido en la lista de lugares utilizada por la Firma de Inversión. Cuando ejecute una orden en tal lugar de trading específico, se asume que la Firma de Inversión ha ofrecido el mejor resultado posible.

4.4. Las órdenes concernientes a una Oferta Pública de Venta (OPV o en inglés IPO initial public offering) serán recibidas por la Firma de Inversión y transmitidas al emisor o a su representante de acuerdo a las condiciones de la emisión.

4.5. El anexo a las Normas incluye una lista actual de los principales lugares de trading de la Firma de Inversión. La lista actual de los lugares de trading esta también publicada en el sitio web de la Firma de

Inversión en www.admiralmarkets.co.uk y www.admiralmarkets.es

Si es necesario, la empresa de inversión podrá utilizar otros sistemas de negociación, que no tienen por qué ser nombrados en la lista, para ejecutar una orden en caso de que esto sea esencial para ofrecer el mejor resultado posible.

5.- Normas Generales de Ejecución de órdenes

5.1. La Firma de Inversión puede ejecutar una Orden:

- 5.1.1. En un mercado regulado o en un centro u organismo multilateral de trading;
- 5.1.2. Fuera de un mercado regulado o de un centro u organismo multilateral de trading.

5.2. Si la orden de un cliente es ejecutada en un mercado regulado o en un centro u organismo multilateral de trading regulado, la orden debe ser igualada contra otra orden de una contraparte de acuerdo con las reglas de trading del lugar de trading correspondiente.

5.3. En caso de que el cliente presente una Orden limitada con respecto a los instrumentos financieros admitidos a trading en un mercado regulado, que no sea inmediatamente ejecutada bajo condiciones actuales del mercado, la Firma de Inversión no estará obligada a hacer pública esa Orden limitada, a menos que la Firma de Inversión decida hacerlo o el cliente lo solicite así.

5.4. Operar fuera de un mercado regulado o un centro u organismo multilateral de trading regulado puede tener lugar por una Orden del cliente:

- 5.4.1 Que sea ejecutada contra la orden de otro cliente
- 5.4.2 Que sea ejecutada contra la Firma de Inversión
- 5.4.3 Que sea ejecutada contra un tercero

5.5. La Firma de Inversión tendrá derecho a ejecutar las órdenes del cliente fuera del mercado regulado o de un centro u organismo multilateral de trading regulado, excepto cuando el cliente haya notificado a la Firma de Inversión que la Orden en cuestión no ha de ser ejecutada fuera de un mercado regulado y el instrumento es negociado en un mercado regulado o un centro u organismo multilateral de trading, al que la Firma de Inversión tiene acceso (ya sea directamente o vía bróker).

6.- Ejecución de Órdenes respecto a acciones y otros instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado

6.1. La Firma de Inversión ejecutará las ordenes con respecto a los instrumentos financieros operados en un mercado regulado o en un centro u organismo multilateral de trading regulado (por ejemplo: acciones, derivados estandarizados, acciones (participaciones) de un fondo de Inversión que han sido reguladas para trading cotizado) normalmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.1.1. La orden será ejecutada tan pronto como sea posible, pero no más tarde de dos minutos después de la recepción de la orden, enviando la Orden al lugar del trading, que en opinión de la Firma de Inversión, proporcione al cliente el mejor resultado.

6.2. La Firma de Inversión tiene derecho a retrasar el envío de la Orden o enviarla en partes consecutivas (la Firma de Inversión puede retrasarla si cree que, debido a las condiciones del mercado o a la liquidez o al tamaño o a la naturaleza de la Orden, esto podría ser la solución más beneficiosa para el cliente);

6.3. Las Órdenes pueden ser agregadas para ser sometidas como una Orden agregada de acuerdo con los procedimientos de la Firma de Inversión para manejar conflictos de intereses, proceso de transacciones de órdenes y ejecución de transacciones personales;

6.4. Si una orden es ejecutada contra la Firma de Inversión o contra la Orden de otro cliente, será ejecutada al precio que corresponda al precio de mercado;

6.5. La Orden será enviada para ejecución de acuerdo con la sección 10 de las Normas.

7.-Ejecución de Órdenes respecto a instrumentos financieros operados fuera de un mercado regulado o un centro u organismo multilateral de trading regulado

7.1. La sección 7 será de aplicación al procesamiento de Órdenes, que son operadas directamente (over the counter = fuera del mercado tradicional, en el extrabursátil/informal) contra instrumentos de una única contraparte, por ejemplo:

- Bonos
- Instrumentos del mercado de bonos (money market)
- Derivados de Renta fija, derivados de divisas y otros instrumentos over the counter (OTC) susceptibles de ser operados fuera del mercado tradicional

7.2. A la recepción de tales Órdenes, la Firma de Inversión normalmente ofrece precios indicativos o fijados, directamente al cliente. Después, las partes cierran un acuerdo de compra – o bien cuando el cliente acepta el precio fijado ofrecido por la Firma de inversión, o bien en el caso de precios indicativos, cuando la Firma de Inversión le confirma el precio al cliente y el cliente acepta el precio. Desde que en tal caso el acuerdo está cerrado entre la Firma de Inversión y el cliente, la Firma de Inversión no ejecutará o transmitirá la Orden en nombre y representación del cliente y no utilizará su criterio cuando ejecute la orden del cliente. Por consiguiente, estas Normas no son de aplicación en tales situaciones. Sin embargo, se exigirá que la Firma de Inversión actúe en el mejor interés del cliente y para evitar cualquier conflicto de intereses.

7.3. Si la Firma de Inversión tiene que ejecutar una Orden en nombre y representación o por cuenta de un cliente, la Firma de Inversión normalmente ejecutará la Orden contra la Firma de Inversión a un precio que corresponda al precio de mercado, que está calculado en base a referencias externas de precios para los correspondientes activos subyacentes, en tanto que apropiados y tales precios están disponibles, más un margen para el beneficio comercial y los costes por el uso del capital y los riesgos de la contraparte.

8.- Ejecución de Órdenes respecto a participaciones de fondos de inversión no admitidos a trading en mercados regulados o centros u organismos multilaterales de trading regulados

La Firma de Inversión ejecutará las Órdenes respecto a participaciones de fondos de inversión no admitidos a trading en el mercado regulado o centro u organismo multilateral de trading regulado enviando la orden a la correspondiente gestora del fondo de inversión (o equivalente) para la ejecución de acuerdo con las normas (o requisitos equivalentes) del fondo de inversión. Puede obtenerse información adicional sobre los precios a través de la compañía Gestora del correspondiente fondo de inversión.

9.- Transacciones Negociadas

9.1 En ciertos casos, la Firma de Inversión ofrece precios indicativos o fijados, por ejemplo, un precio a riesgo, directamente al cliente. En tales casos las partes cierran un acuerdo de venta, o bien cuando el

cliente acepta el precio fijado ofrecido por la Firma de Inversión o, en el caso de precio indicativo, cuando la Firma de Inversión confirma el precio al cliente y el cliente acepta el precio.

9.2. En otros casos el cliente se acerca a la Firma de Inversión con la intención de firmar un acuerdo específico o relativo a instrumentos financieros (por ejemplo, pero no limitado a, transacciones financieras de valores). En tales casos la Firma de Inversión puede, después de las negociaciones, decidir firmar el correspondiente acuerdo con el cliente en los términos y condiciones negociados.

9.3. Desde que en los casos más arriba mencionados un acuerdo es cerrado entre la Firma de Inversión y el cliente, la Firma de Inversión no ejecutará o transmitirá la Orden en nombre y representación o por cuenta del cliente y no usará su criterio cuando ejecute la orden del cliente. Por consiguiente, estas normas no serán de aplicación en tales situaciones. Sin embargo, se exigirá que la Firma de Inversión actúe en el mejor interés del cliente y para evitar cualquier conflicto de intereses.

10.- Transmisión de órdenes

10.1. Para la ejecución de Órdenes en instrumentos operados en lugares de trading distintos de aquellos a los que la Firma de Inversión tiene acceso directo (donde la Firma de Inversión no opera directamente), la Firma de Inversión transmitirá la orden a un bróker, que a su vez ejecutará la orden de acuerdo con sus propias normas y políticas en un mercado regulado o centro u organismo multilateral de trading regulado, o ejecutará la orden el mismo como un operador interno sistemático sobre su propio inventario de valores, o transmitirá la orden a un tercero, otro bróker, para tal ejecución.

10.2. Cuando la Firma de Inversión transmite órdenes a otras partes para la ejecución, la Firma de Inversión no puede controlar ni el proceso de ejecución ni la garantía de ejecución en los términos, condiciones y principios estipulados en estas Normas. Sin embargo, la Firma de Inversión se adherirá a los términos, condiciones y principios dispuestos en estas Normas cuando transmita órdenes a terceros y cuando decida qué tercero debe llevar a cabo la Orden de la manera más beneficiosa para el cliente. La Firma de Inversión hará todos los esfuerzos dedicados a asegurar la mejor ejecución de la Orden por el bróker, pero no puede garantizar la mejor ejecución para cada operación individualmente negociada.

10.3. Los brókeres a quienes la Firma de Inversión transmitan órdenes están listados al final de este documento.

11.- Instrumentos financieros operables, tipos de órdenes permitidas y periodo de validez de las mismas

11.1. La Firma de Inversión puede limitar el rango de instrumentos financieros, en que los clientes pueden operar, (por ejemplo: los clientes pueden no estar habilitados para operar en todos los instrumentos que están admitidos en todos los lugares de trading en los que la Firma de Inversión tiene acceso a, ya sea directo o indirecto.

11.2. La Firma de Inversión tiene derecho a limitar las clases de órdenes disponibles para el cliente (por ejemplo: órdenes de mercado y órdenes limitadas están habitualmente disponibles), incluso si el lugar de trading en el que el instrumento específico se opera ofrece una mayor variedad de clases de Órdenes.

11.3. Una orden limitada es una orden sometida a la Firma de Inversión para comprar o vender un número específico de instrumentos financieros a un precio especificado por el cliente o a un mejor precio. Las órdenes limitadas pueden recibir ejecución parcial.

11.4. Una orden de mercado es una orden sometida a la Firma de Inversión para comprar o vender un específico número de instrumentos financieros inmediatamente al mejor precio vigente disponible. Las órdenes de mercado pueden recibir ejecución parcial si la profundidad del mercado no es suficiente para ejecutar la orden por completo, hay limitaciones en el lugar de trading u otros obstáculos para ejecutar la orden por completo. Si no es posible ejecutar la orden por completo, la Firma de Inversión ejecutará la orden en tanto que sea posible y entonces cancelará la orden.

11.5. La Firma de Inversión puede limitar la validez del periodo de las órdenes de los clientes e instituir periodos más cortos de validez comparados con los periodos permitidos por el lugar de trading donde la correspondiente orden es enviada para ejecución.

12.- Revisión y enmiendas a la Norma

12.1. La Firma de Inversión evaluará regularmente y al menos una vez al año si la elección de los lugares de trading, brókeres y normas de la Firma de Inversión son adecuados para lograr los mejores resultados para los clientes en la ejecución de Órdenes.

12.2. Durante la evaluación, la Firma de Inversión examinará lo siguiente:

- 12.2.1. Si un mejor resultado puede ser alcanzado para los clientes ejecutando las órdenes en otros (o en más) lugares de trading, o transmitiendo las órdenes a otros (o a más) brókeres.
- 12.2.2. Si el lugar de trading donde la probabilidad de liquidación es más alta generalmente proporciona al cliente el mejor resultado posible.

12.3. La evaluación de brókeres estará basada en las siguientes consideraciones:

1. Los principios especificados en la sección 3 de las Normas
2. Los lugares de trading usados por el bróker
3. La conciencia del bróker y su comprensión de los deseos y prioridades de los clientes de la Firma de Inversión;
4. Qué otros servicios, tales como asesoramiento y análisis, que el bróker es capaz de ofrecer a los clientes de la Firma de Inversión;
5. Si la Firma de Inversión está familiarizada con el bróker y tiene confianza con el bróker;
6. Cómo están formuladas las normas de mejor ejecución del bróker, y cómo se informa a los clientes de las normas.

12.4. Cualquier enmienda de las Normas será publicada en la página web de la Firma de Inversión en www.admiralmarkets.co.uk Las enmiendas serán de aplicación desde la fecha de publicación en la página web.

Anexo 1

El único proveedor de liquidez de Admiral Markets UK Ltd es Admiral Markets AS